



Coordinación
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
GRUPO PARLAMENTARIO
LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
06 MAR 2026

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 6 marzo 2026
Oficio LXVI/GPPT/29/2026
Asunto: Se remite punto de acuerdo

Secretaría de Servicios Parlamentarios

C. EVA DIEGO CRUZ
DIPUTADA PRESIDENTE DE LA
MESA DIRECTIVA EN LA LXVI LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

Quien suscribe, Dante Montaña Montero, diputado coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en esta Sexagésima Sexta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 30 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito inscribir el siguiente punto de acuerdo:

LA LXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DE OAXACA EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS MAGISTRADAS INTEGRANTES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE OAXACA PARA QUE RESUELVAN LO MÁS PRONTO LOS JUICIOS DONDE AÚN SE ENCUENTRAN CONTROVERTIDOS LA VALIDEZ DE LAS ELECCIONES Y ASAMBLEAS DONDE LOS MUNICIPIOS ELEGIRON A SUS AUTORIDADES MUNICIPALES O, DONDE SE HA CONTROVERTIDO LAS CONVOCATORIAS REALIZADAS POR LOS ADMINISTRADORES PARA ELEGIR A SUS AUTORIDADES. LO ANTERIOR, A FIN DE CAUSAR CERTEZA EN LA AUTOORGANIZACIÓN MUNICIPAL Y GOBERNABILIDAD EN ESAS COMUNIDADES.

Lo anterior, para que sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria de este Honorable Congreso como un ASUNTO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

ATENTAMENTE
¡Todo el Poder al Pueblo!

DANTE MONTAÑO MONTERO
Diputado Coordinador
Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA
06 MAR 2026
Dirección de Servicios Parlamentarios
& Comunicaciones



Coordinación
GRUPO PARLAMENTARIO

C. EVA DIEGO CRUZ
DIPUTADA PRESIDENTA DE LA
MESA DIRECTIVA EN LA LXVI LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

Quien suscribe, Dante Montaña Montero, diputado coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en esta Sexagésima Sexta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 30 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, la siguiente proposición con punto de acuerdo LA LXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DE OAXACA EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS MAGISTRADAS INTEGRANTES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE OAXACA PARA QUE RESUELVAN LO MÁS PRONTO LOS JUICIOS DONDE AÚN SE ENCUENTRAN CONTROVERTIDOS LA VALIDEZ DE LAS ELECCIONES Y ASAMBLEAS DONDE LOS MUNICIPIOS ELEGIRON A SUS AUTORIDADES MUNICIPALES O, DONDE SE HA CONTROVERTIDO LAS CONVOCATORIAS REALIZADAS POR LOS ADMINISTRADORES PARA ELEGIR A SUS AUTORIDADES. LO ANTERIOR, A FIN DE CAUSAR CERTEZA EN LA AUTOORGANIZACIÓN MUNICIPAL Y GOBERNABILIDAD EN ESAS COMUNIDADES.

CONSIDERACIONES

Oaxaca ha sido vanguardia y eje transformador del reconocimiento del derecho consuetudinario indígena, la legislatura del año 1996 reconoció la pluriculturalidad y el derecho de las comunidades a elegir mediante sus normas y derechos a sus autoridades provenientes del régimen de usos y costumbres. Posteriormente, el parlamentarismo oaxaqueño en el año 2012 renovó la conceptualización y ejercicio



Coordinación GRUPO PARLAMENTARIO

de la forma de gobierno en las comunidades indígenas al integrar a la Constitución local el término teórico y doctrinal más acorde a la realidad de la forma de autogobierno y libre determinación, como Sistema Normativo Indígena.

Con el mandato constitucional, aunado a la literalidad y obligación que imponen los instrumentos internacionales, los sistemas normativos indígenas se definen como el "conjunto de principios generales, normas jurídicas, orales o escritas, procedimientos e instituciones, que los municipios y comunidades reconocen como válidas y vigentes, y utilizan, entre otros, para: regular sus actos públicos; establecer su organización sociopolítica y los requisitos de participación ciudadana; elegir a sus autoridades locales; resolver sus controversias internas; tomar participación en los asuntos que son susceptibles de afectarles; y proteger sus principios, valores y culturas políticas propias".

Vale la pena señalar que, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver el Amparo Directo 06/2018, reconoció competencia a esta sala para conocer de este tipo de asuntos, estableciendo como premisa fundamental que existen obligaciones constitucionales y convencionales para el Estado Mexicano, en el ámbito de sus tres poderes y gobiernos, con los pueblos o comunidades indígenas en cuanto a reconocer sus sistemas normativos, así como el derecho que les asiste para ejercer su jurisdicción especial y obtener la validación de sus resoluciones.

En dicha sentencia se reconoció el deber del Estado para implementar mecanismos o procedimientos eficientes, con sus respectivos órganos jurisdiccionales para conocer de los mismos, a través de los cuales se reconozca el derecho de las comunidades indígenas a regirse por sus sistemas jurídicos consuetudinarios, esto



Coordinación GRUPO PARLAMENTARIO

es, por su propio derecho y a obtener la validación de sus resoluciones por parte de las autoridades del Estado central.

Con el inicio del año 2026, 413 municipios debieron renovar sus autoridades bajo el régimen constitucional de sistemas normativos indígenas, sin embargo, solo 403 cumplieron con las disposiciones que sus propias autodeterminaciones se encuentran reconocidas en el Catálogo que para tal efecto el órgano electoral tiene a su disposición.

9 municipios que celebraron sus asambleas no fueron validadas por el IEEPCO en lo que deduce que, el Ejecutivo podría nombrar un administrador o, de ser el caso, este Congreso realizar las gestiones para un consejo municipal.

✦ Municipios sin autoridad electa para 2026

❶ Santa María Quiegolani (Sierra Sur):

Sin condiciones para realizar elección.

❷ Mazatlán Villa de Flores (Sierra de Flores Magón):

Sin elección; proceso programado para el 17 de enero de 2026, por resolución judicial.

❸ San José Ayuquila (Mixteca):

Sin elección aún; el 29 de diciembre, mediante asamblea comunitaria, se solicitó formalmente al IEEPCO la realización del proceso, pendiente de actualización.

❹ Santiago Atitlán (Sierra de Juárez):

Sin elección; pendiente definir fecha de elección durante 2026.

❺ Santa Catarina Mechoacán (Costa):

Elección calificada como no válida.

❻ San Cristóbal Amatlán (Sierra Sur):

Elección calificada como no válida el 29 de diciembre.

❼ San Nicolás (Sierra Sur):

Proceso electoral no validado por la autoridad electoral.

❽ San Juan Lalana (Papaloapan):

Elección calificada como no válida el 31 de diciembre.

❾ Santa Cruz Mixtepec (Valles Centrales):

Proceso electoral no validado.



Coordinación
GRUPO PARLAMENTARIO

Sin embargo, en la semana que se actúa, apenas 2 juicios han sido resueltos de la totalidad que tiene en estudio el TEEO.

Por lo que resulta imperante, su resolución a fin de despejar cualquier duda sobre las asambleas comunitarias celebrada en el mes de diciembre del año pasado. Así como de aquellos municipios donde a partir de enero se nombró administrador y ya se han pronunciado alguna fecha de celebración de la asamblea.

Por lo anterior, me permito someter a la consideración de esta soberanía la siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: LA LXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DE OAXACA EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS MAGISTRADAS INTEGRANTES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE OAXACA PARA QUE RESUELVAN LO MÁS PRONTO LOS JUICIOS DONDE AÚN SE ENCUENTRAN CONTROVERTIDOS LA VALIDEZ DE LAS ELECCIONES Y ASAMBLEAS DONDE LOS MUNICIPIOS ELEGIRON A SUS AUTORIDADES MUNICIPALES O, DONDE SE HA CONTROVERTIDO LAS CONVOCATORIAS REALIZADAS POR LOS ADMINISTRADORES PARA ELEGIR A SUS AUTORIDADES. LO ANTERIOR, A FIN DE CAUSAR CERTEZA EN LA AUTOORGANIZACIÓN MUNICIPAL Y GOBERNABILIDAD EN ESAS COMUNIDADES.

ATENTAMENTE
¡Todo el Poder al Pueblo!

DANTE MONTAÑO MONTERO
Diputado Coordinador
Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo